

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA DRHE-20-2023
De 16 de Junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN**, persona natural, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-59-271, con domicilio en Villa Rosa calle Central, casa sin nombre, corregimiento del Pájaro, en el distrito de Pesé, provincia de Herrera, teléfono celular 66362870, se propone realizar un proyecto denominado **CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS**, el cual se establecerá sobre el Inmueble con código de ubicación 6503 Folio Real N°30282523, ubicada en el corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, a través de su Promotor, el señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN**, persona natural, panameño, con ccédula de identidad personal No. 6-59-271, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **CARLOTA SANDOVAL** y **ANTONIO CASTILLO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-049-2000** e **DEIA-IRC-067-2021**, respectivamente.

Que el proyecto es comercial y consiste en la construcción de una ampliación en la estructura existente en la fachada de al frente con un edificación de una estructura de dos plantas de un área de 167m² y tres pequeñas cabañas para hospedaje de 48m² cada una la actividad seguirá siendo recreativa que seguirá siendo un lugar agradable para que residentes y visitantes puedan pasar un rato de sano esparcimiento en familia. A continuación, cuadro de áreas continuación, cuadro de áreas:

Área de cabañas (3)		Anexo frontal	
Área	M ²	Área	M ²
Planta baja	22.56	Planta baja	83.50
Planta alta	26.02	Planta alta	83.50
Total	48.58	total	167
Total tres (3) cabañas	145.74		
Información tomada de los planos			

Que este proyecto se llevará cabo sobre el inmueble con Folio Real N° 30282523, ubicado en el Corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (Ver cuadro):

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
P1	548937	879309
P2	548933	879293
P3	548938	879291
P4	548942	879307
P5	548964	879304
P6	548980	879298
P7	548978	879294
P8	548962	879299
DATUM WGS-84		

Que mediante **PROVEIDO DRHE-24-2023**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, (ver foja 28 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día jueves 06 de Abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 23). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el lunes 24 de abril de 2023, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0453-2023. (Foja 25-26-27).

Que se realizó inspección el día viernes 28 de Abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, (Fojas 24-34).

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0746-2023** del 16 de Mayo 2023, el día 19 de Mayo de 2023. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, el polígono en donde se llevará a cabo el proyecto posee una superficie de 0 has+886 m², sin embargo en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el punto 3.1 (Alcance, objetivos, metodología del estudio presentado y en el punto 5 (Descripción del proyecto, obra o actividad), describe que el área total del proyecto a desarrollar es de 311 m².
 - Presentar coordenadas UTM, por separado de las áreas a impactar (área de construcción de cabañas y área de anexo frontal).

2. De acuerdo al Informe de Inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto se describe que la topografía del área en donde se llevará a cabo la construcción de las cabañas es irregular por lo cual se debe indicar:

- Si se llevará a cabo la adecuación del terreno, detallar área y el volumen de material requerido para la nivelación y/o relleno del mismo.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0746-2023), el 07 de Junio de 2023, la cual indica lo siguiente:

1. Las coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
P1	548937	879309
P2	548933	879293
P3	548938	879291
P4	548942	879307
P5	548964	879304
P6	548980	879298
P7	548978	879294
P8	548962	879299
DATUM WGS-84		

2. Se aclara que no se realizará adecuación de terreno, se construirá de acuerdo a la topografía existente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS cuyo PROMOTOR es el señor JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado: **CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) De requerirse tala o poda de árboles, el Promotor deberá tramitar los permisos en la Sección Foresta del Ministerio de Ambiente de Herrera.



- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- m) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de transeúntes y residentes cercanos al área del proyecto.
- n) Cumplir con las normas y contar con los permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad.
- o) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN** de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 16 días, del mes de junio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 20 de junio de 2023
siendo las 3.05 de la frente
notifique personalmente a Julio
Cesar Rodriguez 5 de la presente
documentación Resolución

Notificador
6-707-1664

Notificado
6-59-221

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA ANEXOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: TURISMO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 312.74 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-20-2023 DE 16 DE
Junio DE 2023.

Recibido por:

Julio Rodríguez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Julio Rodríguez
Firma

6-57-271
Nº de Cédula de I.P.

20/6/23
Fecha